CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACIDC-CPS-096-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.167.639

---

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES	
CONTRATANTE	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA - ACIDC
NIT	901.486.723-0
REPRESENTANTE LEGAL	**CÉSAR AUGUSTO CARRILLO VEGA**
CÉDULA	79.634.408 de Bogotá D. C
CONTRATISTA	**CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ**
CÈDULA	79.167.639
2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo en la implementación de estrategias, seguimiento, soporte y mejora en las actividades comerciales en campo necesarias en el canal de Horeca según los lineamientos direccionados por la Subgerencia de Comercialización y Promoción de Mercados.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Generar visitas de comercialización, negociación y cierre de negocio en torno al abastecimiento alimentario a Hoteles, Restaurantes, cafés que requiera productos frescos o vegetales de la oferta institucional de la Agencia de Comercialización e Innovación para el desarrollo de Cundinamarca. **2.** Consolidar y llevar reporte de las ventas generadas del canal de comercialización HORECA de la Agencia de Comercialización e Innovación para el desarrollo de Cundinamarca, en archivo digital y físico el cual repose en la subgerencia de comercialización. **3.** Diseñar y gestionar formularios de captura de información, bases de datos y demás componentes que se requieran en el marco del sistema de información de la Agencia. **4.** Elaborar y actualizar la cartografía requerida para los proyectos y los procesos operativos y misionales de la Agencia. **5.** Participar activamente en los diferentes comités técnicos, mesas de trabajo y demás espacios de seguimiento de las acciones y estrategias que involucren el componente de sistemas de información en la Agencia. **6.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto del mismo.
ENTREGABLE	**1.** Entregar archivo digital y físico de los encadenamientos generados y reporte con soportes de las ventas generadas. **2.** Entregar cronograma mensual de visitas cumplidas donde se estipula, Acta de visita, fotos visita, temas tratados y productos abastecer.
VALOR DEL CONTRATO	($17.955.378) DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.
PLAZO Y VIGENCIA	SEIS (6) MESES a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOP

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACIDC-CPS-096-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.167.639

	II
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIS-20220000123 DE 2022
CONCEPTO DE PLANEACIÓN	EL CONCEPTO NO. 00094 DEL 28 DE ENERO DE 2022 APRUEBA EL GASTO DE INVERSIÓN.
META 450	ROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN, CON ENFOQUE REGIONAL, DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE 1.000 ORGANIZACIONES, MIPYMES Y PRODUCTORES DE CUNDINAMARCA
FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA PACTADA EN EL CONTRATO MEDIANTE SEIS (06) PAGOS A MENSUALIDAD VENCIDA, CADA PAGO POR VALOR DE ($2.992.563) DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.
FECHA	28 DE ENERO DE 2022

3. CONSIDERACIONES

3.1. Que la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca – ACIDC tiene como objeto fomentar y desarrollar la transferencia u apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación

3.2. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, en el estudio previo que parte integral del presente contrato.

3.3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

3.4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

3.5. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Gestión corporativa de la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca y corresponde al número consignado en las especificaciones del contrato.

3.6. Que, según Certificación expedida por la Oficina de Gestión corporativa de la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, en la planta global de personal de la Agencia no existen funcionarios suficientes con el perfil y funciones del objeto del contrato a celebrar.

3.7. Que el Ordenador del Gasto dejó constancia sobre la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

4. CLAUSULAS

CLÁUSULA 1 — INFORMES. El Contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACIDC-CPS-096-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.167.639

CLÁUSULA 2 – SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato y la forma de pago corresponde a la suma y forma enunciada en las especificaciones del contrato. La cantidad cancelada en pesos colombianos incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se adjudica a título de honorarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando la certificación que acredite pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, que debe incluir: pensión, salud y riesgos laborales, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El valor del contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS- 20210000123 con fecha de 28/01/2022:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.**	
2.1.2.02.02.008.04.02	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	17.955.378

PARÁGRAFO 1: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA 3 — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 4— SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato corresponde al consignado en las especificaciones del contrato y empieza a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLÁUSULA 5 — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACIDC-CPS-096-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.167.639

Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a tercero. 6. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 13. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 14. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 18. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre los accidentes e incidentes que se presenten durante el desarrollo de sus obligaciones. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar

CLÁUSULA 6 — OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **6.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACIDC-CPS-096-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.167.639

CLÁUSULA 7 — RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las especificaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 8— PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría o Unidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 11 — CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 — CADUCIDAD. La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 — MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 15 — CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento del valor del contrato (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACIDC-CPS-096-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.167.639

---

del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca - Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 — CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento, El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Agencia o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA 18 -INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 19 — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Agencia o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 20 — SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACIDC-CPS-096-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.167.639

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia.

CLÁUSULA 21 — ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **21.2**. La oferta presentada por el Contratista, **21.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 22 — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA 23 — NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA**; Nombre **CÉSAR AUGUSTO CARRILLO VEGA**. Cargo: Gerente General Dirección: Calle 26 No. 51 - 53 Asamblea de Cundinamarca, Teléfono: 7491900. Correo electrónico: cesar.carrillo@cundinamarca.gov.co CONTRATISTA: **CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ** Dirección: Carrera 8 No. 11-53; Teléfono: 3125217181; Correo electrónico: cesar_f31@hotmail.com . De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 24 — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. - Sede Central de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51 – 53. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

El Departamento	Contratista
Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II	28/01/2022 *Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*
CÉSAR AUGUSTO CARRILLO VEGA Gerente general Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca	**CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ** C.C **79.167.639** 28-01-2022

Aprobó: Andrés Rico – Asesor jurídico
Revisa: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Abogada Contratación
Elaboró: Lorena Cuéllar Motta- Abogada